INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
DEPENDENCIA:	**MUNICIPIO DE GRAMALOTE DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - No. CESAL-CA-005-2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SENSIBILIZACIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN GRAMALOTERA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO ANIMAL, LA DESATENCIÓN ESTATAL Y LA TENENCIA IRRESPONSABLE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN CONTROL NATAL Y BIENESTAR ANIMAL
FECHA:	NOVIEMBRE DE 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor estimado del convenio de asociación que resulte del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 asciende a $24.606.384,00, distribuidos en $19.951.384,00 en dinero a cargo del Municipio y $4.655.000,00 en especie a cargo de la ESAL.

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

La Entidad Estatal, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrará un convenio de asociación. El procedimiento se regirá por las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, las disposiciones del Decreto 092 de 2017 y, en lo pertinente, las normas generales del Sistema de Compra Pública. Para el desarrollo del procedimiento competitivo se tomarán como referencia las fases previstas en el artículo 4 del citado decreto.

En tal sentido, se invita a las entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos de participación a presentar propuesta para la ejecución conjunta del siguiente objeto.

“AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SENSIBILIZACIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN GRAMALOTERA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO ANIMAL, LA DESATENCIÓN ESTATAL Y LA TENENCIA IRRESPONSABLE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN CONTROL NATAL Y BIENESTAR ANIMAL”.

Las entidades interesadas deberán formular y presentar su propuesta conforme a los requisitos, plazos y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública y sus anexos. La propuesta deberá describir cómo se ejecutarán las actividades previstas en la ficha técnica e identificar los recursos que

la entidad proponente se compromete a aportar, de acuerdo con el presupuesto del convenio. La Entidad Estatal verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas habilitadas conforme a los criterios de ponderación previstos en los documentos del proceso.

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo contrato.

Si la ESAL encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación Pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:

1.4.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.4.2 Estudio previo
1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4 Las adendas y comunicaciones que expida El Municipio en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6 Informes de evaluación.
1.4.7 Contrato
1.4.8. análisis del sector
1.4.9 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(…)

“el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política”.

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

De acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro

contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(…)

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable

para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(…)

Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas a LA ESAL.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Entidad invita a las veedurías ciudadanas y a las demás personas y organizaciones interesadas a ejercer control social sobre el presente proceso competitivo en cualquiera de sus etapas, incluida la ejecución del convenio de asociación que se suscriba.

Para tal efecto, podrán consultar los documentos y actuaciones publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), presentar las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes e intervenir en las audiencias públicas que se convoquen, conforme a las condiciones previstas para cada actuación.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La Entidad satisfará la necesidad identificada mediante la ejecución conjunta de un programa integral que articule la sensibilización jurídica de la comunidad con las actividades de control natal y bienestar animal. El programa comprende la convocatoria de la población beneficiaria, la realización de jornadas de esterilización quirúrgica canina, felina y el acompañamiento posoperatorio, conforme a las condiciones establecidas en la ficha técnica y en el presupuesto del proceso.

En el componente de control natal se realizarán ciento cuatro (104) esterilizaciones quirúrgicas de caninos, felinos y se entregarán ciento cuatro (104) kits posquirúrgicos, uno por cada animal

intervenido. La atención incluirá la valoración veterinaria previa, la recuperación supervisada, la entrega de indicaciones de cuidado y el seguimiento posoperatorio. La programación de las jornadas y la asignación de cupos deberán atender los criterios de focalización y las condiciones operativas previstas en la ficha técnica.

El componente pedagógico estará dirigido a la población gramalotera y abordará las consecuencias jurídicas y sociales del maltrato animal, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía. Las actividades deberán orientar a la comunidad sobre los deberes de cuidado, las autoridades competentes y las rutas para reportar situaciones de maltrato o abandono y solicitar la atención institucional correspondiente. Este componente se articulará con las jornadas veterinarias para que la comunidad reciba orientación sobre el cuidado de los animales y las responsabilidades asociadas a su tenencia.

La intervención se enmarca en las disposiciones sobre protección y bienestar animal de las Leyes 1774 de 2016 y 2054 de 2020. En materia de control natal, se tendrá en cuenta la Ley 2374 de 2024 y la Resolución 0229 de 2026, que reglamenta el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros. La meta específica de esta invitación corresponde a la población canina y felina definida en la ficha técnica.

La actuación se vincula al proyecto de inversión BPIN 2024543130012, denominado Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana, la protección y sanidad animal en el municipio de Gramalote, Norte de Santander. Su ejecución contribuirá a las acciones municipales de protección y sanidad animal mediante resultados que podrán verificarse con los registros de los procedimientos, las constancias de entrega de los kits, los soportes del seguimiento posoperatorio y las memorias de las actividades de sensibilización.

Para ejecutar el programa, la Entidad concurrirá con el aporte en dinero destinado a financiar los procedimientos y los kits posquirúrgicos. También coordinará la focalización de los beneficiarios y apoyará la convocatoria comunitaria mediante sus canales institucionales. La ESAL aportará en especie la unidad móvil veterinaria dotada y el abogado capacitador, y dispondrá del equipo veterinario y de la coordinación general necesarios para desarrollar las actividades a su cargo. Las partes concertarán el plan de trabajo, el cronograma y los lugares de intervención.

Esta distribución permite aprovechar los recursos de ambas partes en una misma intervención. La disponibilidad de la unidad móvil permite organizar la atención en los puntos definidos para las jornadas, mientras que el aporte del abogado capacitador incorpora la orientación jurídica al programa. Los bienes y servicios discriminados en el presupuesto se aplicarán a las actividades y productos de la ficha técnica. La supervisión verificará tanto el cumplimiento de las metas como la destinación del aporte municipal y la ejecución efectiva del aporte en especie.

En tal sentido, la Entidad adelantará un proceso competitivo para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y celebrar un convenio de asociación, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Para organizar el procedimiento se tomarán como referencia las fases previstas en el artículo 4 del citado decreto. La selección se efectuará conforme a los requisitos de participación y a los criterios de evaluación establecidos en la presente Invitación Pública.

2.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE SENSIBILIZACIÓN JURÍDICA A LA POBLACIÓN GRAMALOTERA SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL MALTRATO ANIMAL, LA DESATENCIÓN ESTATAL Y LA TENENCIA IRRESPONSABLE DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN CONTROL NATAL Y BIENESTAR ANIMAL.

2.2.1 CLASIFICACIÓN CIIU Y UNSPSC.

- Para la caracterización del componente veterinario se identifica la clase CIIU 7500 – Actividades veterinarias, correspondiente a la sección M, división 75 y grupo 750 de la CIIU Rev. 4 A.C. del DANE.

- Para la identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios se utilizará el código UNSPSC 70122000 – Salud animal, a nivel de clase, por su correspondencia con el componente principal de esterilización quirúrgica canina y felina.

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará la presente Invitación Pública y los demás documentos y actuaciones del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública, sus anexos y los demás documentos del proceso en el expediente electrónico de SECOP II, a partir de la fecha y hora de su publicación. Las adendas, los informes de evaluación y la decisión de selección se publicarán en el mismo expediente, de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las etapas, actuaciones y plazos del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 se regirán por las fechas y horas establecidas en el cronograma publicado en el expediente electrónico del proceso en SECOP II.

La Entidad podrá modificar la Invitación Pública y su cronograma mediante adendas publicadas en el mismo expediente, antes del vencimiento del plazo para presentar propuestas. Una vez vencido dicho plazo y antes de la adjudicación, las adendas podrán modificar únicamente el cronograma de las etapas pendientes, conforme al inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente al presente proceso.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración sobre la Invitación Pública y sus anexos a través del expediente electrónico del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 en SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma. Las comunicaciones que deban radicarse físicamente ante la Entidad se recibirán en el Centro Administrativo Municipal, carrera 5A No. 6-46, Gramalote, Norte de Santander, en el siguiente horario de atención.

- Martes a viernes. De 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:30 p. m.
- Sábados. De 7:30 a. m. a 1:30 p. m., en jornada continua.

Para las actuaciones que se surtan en SECOP II, regirán las fechas y horas del cronograma publicado en la plataforma. Las observaciones y solicitudes de aclaración deberán cumplir las siguientes condiciones.

A. Identificar el número del proceso competitivo.
B. Dirigirse a la Entidad e indicar el numeral, anexo o condición objeto de la observación o solicitud de aclaración.
C. Presentarse por el canal habilitado y dentro del plazo previsto en el cronograma.
D. Identificar al remitente e indicar sus datos de contacto cuando estos no consten en la plataforma.

La Entidad publicará en SECOP II las respuestas a las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas oportunamente. Después del cierre, las comunicaciones relacionadas con la evaluación, los requerimientos de subsanación y las observaciones al informe de evaluación se tramitarán a través de la misma plataforma, conforme al cronograma y a las reglas de cada etapa. Cuando la respuesta implique modificar las condiciones de la Invitación Pública, la Entidad expedirá y publicará la adenda correspondiente en SECOP II, en los términos del numeral 2.4.

2.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se presentará en un único sobre electrónico, a través del expediente del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 en SECOP II, dentro de la fecha y hora de cierre previstas en el cronograma. En ese mismo sobre se incluirán la carta de presentación, los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, la propuesta técnica, la propuesta económica con el compromiso de aporte en especie y los soportes de los factores de ponderación que la ESAL pretenda hacer valer.

Para preparar y presentar la oferta, el proponente deberá observar las siguientes reglas.

a) Diligenciar el cuestionario electrónico, cuando corresponda, y adjuntar los formatos y documentos exigidos en la Invitación Pública. Los archivos deberán ser legibles, estar identificados por su contenido y quedar asociados al requisito o factor que acrediten.

b) Presentar la oferta en castellano. Los documentos otorgados en otro idioma se acompañarán de la traducción que corresponda. La legalización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior se exigirá cuando proceda, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones de la Invitación Pública.

c) Diligenciar y suscribir la propuesta económica en el formato previsto por la Entidad, con las cantidades, los valores unitarios y totales y la identificación de los aportes. El proponente deberá contemplar los costos, impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables, incluido el IVA cuando haya lugar. Los costos de preparación y presentación de la oferta serán a cargo del proponente.

d) Verificar, antes del envío, que los archivos correspondan a la versión definitiva de la propuesta. Las correcciones incorporadas en documentos suscritos deberán ser legibles y estar validadas por quien los suscribe.

2.7. IDENTIFICACIÓN Y ENVÍO DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá remitirse desde la cuenta del proponente registrada en SECOP II. En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse desde la cuenta de la agrupación constituida en la plataforma para tal efecto. El proponente deberá verificar que la oferta quede efectivamente enviada antes del cierre y conservar la constancia generada por el sistema. La carga de archivos o la preparación de un borrador en la plataforma no constituyen el envío de la oferta.

La presentación de ofertas y las demás actuaciones de los proponentes se surtirán en SECOP II, a través de la funcionalidad habilitada para cada etapa. Solo procederá el uso de un canal alterno en los casos, condiciones y plazos previstos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si se presenta una falla que afecte una actuación del proceso, la Entidad y los interesados deberán seguir el procedimiento aplicable al tipo de falla y a la actuación afectada, incluida la obtención y verificación del soporte de indisponibilidad que corresponda. La Entidad dejará constancia de las actuaciones surtidas en el expediente electrónico conforme al protocolo.

2.8. RETIRO DE LA OFERTA.

El proponente podrá retirar su oferta mediante la funcionalidad habilitada en SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre. Si desea presentar una nueva versión, deberá enviarla por la plataforma dentro del mismo plazo. Vencido el término de presentación, la oferta quedará sometida a las reglas de evaluación del proceso.

2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Asesor y Evaluador verificará los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros, así como la propuesta económica y el compromiso de aporte en especie. Las propuestas habilitadas se calificarán conforme a los factores de ponderación previstos en la Invitación Pública, dentro de los plazos del cronograma.

La Entidad formulará los requerimientos de aclaración y subsanación a través de SECOP II. Los proponentes deberán responder por la misma plataforma dentro del término aplicable. La subsanación se limitará a acreditar requisitos habilitantes con base en circunstancias existentes al cierre. Las aclaraciones de los factores ponderables se limitarán a precisar el contenido de lo presentado oportunamente y no podrán utilizarse para incorporar nuevos ofrecimientos o incrementar el puntaje.

Lo anterior se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en lo pertinente al proceso.

El informe de evaluación se publicará en SECOP II y permanecerá en traslado durante un (1) día hábil, conforme a las fechas y horas señaladas en el cronograma. Durante dicho término, los proponentes podrán presentar observaciones y allegar los documentos requeridos para subsanar, en los términos aplicables. La Entidad resolverá las observaciones y publicará las respuestas, el resultado definitivo de la evaluación y la decisión de selección en el expediente electrónico del proceso.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

EL MUNICIPIO verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Gramalote adelantará el Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con la cual celebrará un convenio de asociación para la ejecución conjunta del programa de sensibilización jurídica, control natal y bienestar animal. La decisión de selección se adoptará con fundamento en la verificación de los requisitos habilitantes y en la evaluación de las propuestas, conforme a los criterios publicados en la convocatoria.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para destinar recursos de sus respectivos presupuestos al impulso de programas y actividades de interés público, mediante acuerdos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. En concordancia con esta disposición, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Para tal efecto, el convenio deberá determinar con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes y mecanismos de coordinación. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula esta forma de asociación con las ESAL.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-671 de 1999, al examinar el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló que la remisión al artículo 355 de la Constitución sujeta estos convenios a una finalidad de interés público y al cumplimiento de las condiciones constitucionales para el manejo de los recursos estatales. En el presente proceso, esa finalidad se concreta en la ejecución de actividades de sensibilización jurídica dirigidas a la población gramalotera y de control natal canino y felino, en el marco del proyecto de inversión BPIN 2024543130012.

El interés común de las partes se materializa en los aportes y las responsabilidades que cada una asume para alcanzar las metas del programa. El Municipio destinará su aporte en dinero a financiar los procedimientos de esterilización y los kits posquirúrgicos, y apoyará la focalización y la convocatoria comunitaria. La ESAL contribuirá con la unidad móvil veterinaria dotada y el abogado capacitador, y

dispondrá de la capacidad organizativa necesaria para ejecutar las actividades a su cargo. Los bienes y servicios discriminados en el presupuesto constituyen los medios para desarrollar el programa y se aplicarán a las actividades y productos previstos en la ficha técnica.

Los aportes se destinarán a los costos y actividades aprobados en el presupuesto del convenio. Dado que el Municipio efectuará un giro único al finalizar la ejecución, la supervisión verificará previamente el cumplimiento de las metas, los soportes de los costos imputados al aporte municipal y la ejecución efectiva del aporte en especie. Los costos sin respaldo suficiente quedarán excluidos del valor que la supervisión certifique para el giro, conforme a las condiciones del convenio.

En aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad, economía y eficacia que orientan la función administrativa, el Municipio verificará que las ESAL participantes cuenten con la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el programa. Las propuestas habilitadas se compararán conforme a las reglas de ponderación de la convocatoria, atendiendo a la contribución verificable de cada ofrecimiento al logro de las metas del convenio.

En tal sentido, para acreditar su capacidad e idoneidad, la ESAL deberá presentar los documentos exigidos en el siguiente numeral, con sujeción a las reglas de verificación y subsanación allí previstas. Los certificados y resultados de consulta de antecedentes podrán allegarse con la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 13.1.1.

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Gramalote, por intermedio del Comité Asesor y Evaluador, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026. Para ello, revisará la capacidad jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, su experiencia e idoneidad, las condiciones técnicas mínimas y el compromiso de aporte en especie.

El resultado de la verificación se registrará como HABILITADO o NO HABILITADO en el informe de evaluación. Las propuestas que acrediten los requisitos habilitantes, una vez surtido el trámite de subsanación que corresponda, pasarán a la etapa de ponderación.

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La ESAL deberá diligenciar el formato previsto en la convocatoria y presentarlo firmado por su representante legal o por apoderado debidamente facultado. Cuando la propuesta se presente por un consorcio o una unión temporal, la carta deberá estar firmada por el representante designado en el documento de conformación.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. La ESAL deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha inicialmente prevista para el cierre. En él se verificará la existencia y naturaleza jurídica de la entidad, su duración, la identidad de su representante legal y las facultades para presentar la propuesta y suscribir el convenio. En caso de prórroga del cierre,

se conservará como referencia la fecha inicialmente prevista para verificar la antigüedad del certificado. Cada integrante de un proponente plural deberá aportar su propio certificado.

C. OBJETO ESTATUTARIO. La ESAL deberá acreditar que sus fines estatutarios comprenden actividades relacionadas con las que se ejecutarán en el convenio, tales como la protección y el bienestar animal, la sanidad animal, la tenencia responsable de animales de compañía o la educación comunitaria en estas materias. La relación se verificará a partir del contenido de los fines y actividades autorizados. Cuando el certificado de existencia y representación legal resulte insuficiente, la ESAL podrá acreditarla mediante sus estatutos. En las propuestas plurales se verificará la correspondencia entre el objeto estatutario de cada integrante y las actividades que asumirá en la ejecución.

D. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE O PODER. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, comprometer el aporte o celebrar el convenio, deberá anexar el documento en el que conste la autorización del órgano competente. Si la propuesta se presenta por conducto de apoderado, deberá allegarse el poder con las facultades correspondientes. En los consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditar las autorizaciones que requiera para conformar la agrupación y asumir los compromisos derivados de su participación.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Cuando se presente una propuesta plural, la agrupación deberá estar integrada por entidades privadas sin ánimo de lucro. El documento de conformación deberá estar suscrito por quienes tengan facultades para obligar a sus integrantes e indicar la modalidad de participación, el objeto de la agrupación, sus integrantes, sus porcentajes de participación, los compromisos asumidos por cada uno, la duración y la designación y facultades del representante. En las uniones temporales deberán precisarse los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del convenio. La duración de la agrupación deberá cubrir la ejecución y el cierre del convenio.

F. DOCUMENTO DE IDENTIDAD. La ESAL deberá allegar copia del documento de identidad de su representante legal y, cuando corresponda, del apoderado. En las propuestas plurales se allegarán los documentos de identidad del representante de la agrupación y de los representantes legales de cada integrante.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). La ESAL deberá aportar copia de su RUT, expedido por la DIAN. En los consorcios y uniones temporales se aportará el RUT de cada integrante. El oferente plural seleccionado aportará su propio RUT para la formalización del convenio, cuando corresponda.

H. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. La ESAL deberá allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal en los demás casos. La certificación acreditará el cumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, al SENA y al ICBF, cuando haya lugar. Comprenderá los seis (6) meses anteriores al cierre o el período transcurrido desde la constitución de la entidad, si este es inferior. Cuando alguno de estos aportes no sea exigible, deberá indicarse esa circunstancia. En las propuestas plurales, cada integrante deberá aportar su certificación. El Municipio podrá solicitar los soportes de pago cuando requiera verificar la información certificada.

I. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. El proponente deberá declarar, en la carta de presentación o en el formato previsto en la convocatoria, que puede participar en el proceso y celebrar el convenio conforme al régimen aplicable. En las propuestas plurales, la verificación se extenderá a cada integrante. El Municipio evaluará los hallazgos de acuerdo con el alcance de la causal legal correspondiente.

J. ANTECEDENTES FISCALES. La ESAL podrá allegar con su propuesta los certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, correspondientes a la persona jurídica y a su representante legal, según proceda. En las propuestas plurales podrá allegar los de cada integrante y los de las personas naturales respecto de quienes corresponda la verificación. El Municipio consultará el registro oficial y verificará si existe una restricción legal aplicable.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La ESAL podrá allegar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación respecto de la persona jurídica y su representante legal, según corresponda. En las propuestas plurales, la verificación se extenderá a cada integrante y a las personas naturales a las que resulte aplicable. El Municipio consultará el registro oficial para determinar si existe una inhabilidad vigente que impida participar o celebrar el convenio.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES. La ESAL podrá allegar el resultado de la consulta en línea de antecedentes judiciales de su representante legal y, en las propuestas plurales, de las personas naturales respecto de quienes proceda la verificación. El Municipio efectuará la consulta en el portal oficial de la Policía Nacional, conforme al Decreto Ley 019 de 2012.

M. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La ESAL podrá allegar el resultado de la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas respecto de su representante legal y, tratándose de una propuesta plural, de quienes corresponda. El Municipio verificará en el registro oficial si se configura una restricción legal vigente para la suscripción del convenio.

3.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

La ESAL deberá acreditar experiencia mediante uno o hasta dos contratos o convenios ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades efectivamente ejecutadas comprendan la realización de jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos. Se admitirán antecedentes de programas más amplios de protección o bienestar animal cuando los soportes permitan identificar la ejecución de esas jornadas.

La experiencia deberá relacionarse en el formato correspondiente, suscrito por el representante de la ESAL o del proponente plural. Para acreditarla, podrán aportarse certificaciones expedidas por la contraparte, actas de recibo final, actas de liquidación u otros documentos expedidos o suscritos por la entidad o persona contratante. Los soportes podrán complementarse entre sí y deberán permitir verificar, como mínimo:

1. El número o identificación del contrato o convenio, cuando exista.

2. El nombre de la entidad o persona contratante y del ejecutor.

3. El objeto y las actividades efectivamente desarrolladas que guarden relación con la experiencia exigida.

4. Las fechas de inicio y terminación o el período de ejecución.

5. El cumplimiento o recibo de las actividades acreditadas.

6. El nombre, cargo y firma de quien expide o suscribe el soporte, así como los datos que permitan verificar su procedencia.

7. El porcentaje de participación o las actividades atribuibles a quien invoca la experiencia, cuando el antecedente se haya ejecutado en consorcio o unión temporal.

En las propuestas plurales, la experiencia podrá acreditarse con los antecedentes de uno o varios integrantes. Un mismo contrato o convenio se contabilizará una sola vez. Cuando un documento certifique varios contratos o convenios, cada uno podrá verificarse de manera independiente si cuenta con información suficiente. Las autocertificaciones requerirán respaldo de la contraparte para que pueda verificarse la experiencia. El Municipio podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios y verificar la información con quien haya expedido el soporte.

3.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

La ESAL deberá presentar una propuesta técnica de ejecución del programa y acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas previstas en la ficha técnica. La propuesta deberá describir la organización de las jornadas, la coordinación de la convocatoria e inscripción, el manejo de cupos, la programación de la atención y del seguimiento posoperatorio, y la metodología para desarrollar y documentar las actividades de sensibilización jurídica.

La ESAL deberá comprometerse a realizar 104 esterilizaciones quirúrgicas de caninos, felinos y entregar 104 kits posquirúrgicos, así como a disponer de la unidad móvil veterinaria dotada, el equipo veterinario, el abogado capacitador y el coordinador general del proyecto. La propuesta indicará cómo se asegurará la disponibilidad de estos recursos durante la ejecución.

La disponibilidad de la unidad móvil podrá acreditarse mediante documento de propiedad, compromiso de arrendamiento, carta de disponibilidad u otro soporte que permita verificar su utilización en las jornadas. Para el personal cuya identificación se exija con la propuesta, la ESAL aportará los soportes de formación y experiencia, la tarjeta o matrícula profesional cuando corresponda y la carta de compromiso de participación. La designación del coordinador general y la acreditación de su experiencia deberán surtirse antes del inicio de las actividades con la comunidad, en los términos de la ficha técnica.

3.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA Y COMPROMISO DE APORTE EN ESPECIE.

La ESAL deberá diligenciar el formato de propuesta económica en pesos colombianos, con las cantidades, valores unitarios, valores totales y fuentes de aporte previstas en el presupuesto del

proceso. Deberá identificar los recursos destinados a las actividades del programa y contemplar los costos y tributos que correspondan.

La propuesta deberá incluir el compromiso expreso de realizar el aporte en especie de $4.655.000,00, representado en la unidad móvil veterinaria dotada, valorada en $2.900.000,00, y el abogado capacitador, valorado en $1.755.000,00. La ESAL indicará la forma en que dispondrá de estos recursos y acreditará su ejecución. El aporte municipal se fija en $19.951.384,00, de conformidad con el presupuesto oficial del convenio.

Si se advierten errores aritméticos en la propuesta, el Comité Asesor y Evaluador podrá corregirlos a partir de las cantidades y los valores unitarios originalmente consignados, siempre que la operación permita establecer el resultado de manera inequívoca y se respeten los compromisos ofrecidos.

3.1.5. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

El Municipio de Gramalote verificará directamente la capacidad financiera de la ESAL para asumir los costos de ejecución del programa hasta el giro único del aporte municipal, así como para atender los compromisos correspondientes a su aporte en especie. Para tal efecto, la ESAL deberá aportar el estado de situación financiera y el estado de resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, con sus notas, debidamente certificados por el representante legal y el contador público responsable de su preparación, y acompañados del dictamen del revisor fiscal cuando corresponda.

Las ESAL constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2025 podrán presentar sus estados financieros con corte intermedio anterior al cierre del proceso o, cuando aún no cuenten con operaciones, su estado de situación financiera de apertura, con los soportes correspondientes. En las propuestas plurales, cada integrante deberá allegar su información financiera y la convocatoria establecerá cómo se verificará la capacidad del proponente plural.

La verificación se efectuará con base en la información financiera aportada, sin exigir la inscripción ni la presentación del RUP. El resultado se registrará como HABILITADO o NO HABILITADO, de acuerdo con las reglas objetivas publicadas en la convocatoria.

3.1.6. ACLARACIONES Y SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio podrá requerir a los proponentes para que aclaren o subsanen los documentos relativos a los requisitos habilitantes, en los términos previstos en la convocatoria y conforme a las reglas aplicables. La subsanación deberá referirse a circunstancias existentes al momento del cierre y permitirá acreditar el requisito correspondiente. Los compromisos que incidan en la asignación de puntaje se evaluarán con base en la propuesta presentada al cierre. El Comité dejará constancia de los requerimientos formulados, las respuestas recibidas y el resultado definitivo de la verificación.

3.2. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

El Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Gramalote calificará las propuestas habilitadas en el Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 sobre un máximo de cien (100) puntos. La evaluación valorará la experiencia adicional de la ESAL, los compromisos que mejoren la ejecución del programa y las calidades adicionales del abogado capacitador y del médico veterinario responsable.

3.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL EN JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN — HASTA 20 PUNTOS.

Una vez acreditada la experiencia mínima exigida en el numeral 3.1.2, la ESAL podrá presentar uno o dos contratos o convenios adicionales para obtener puntaje. Cada uno deberá acreditar que la ESAL realizó jornadas de esterilización quirúrgica de caninos, felinos o ambas especies.

- Un contrato o convenio adicional acreditado: 10 puntos.
- Dos contratos o convenios adicionales acreditados: 20 puntos.
- Sin contratos o convenios adicionales acreditados: 0 puntos.

La ESAL indicará en su propuesta cuáles contratos o convenios presenta para cumplir el requisito habilitante y cuáles presenta para obtener puntaje. Los utilizados para acreditar la experiencia mínima quedan excluidos de la calificación. Los contratos o convenios adicionales se acreditarán con los documentos previstos en el numeral 3.1.2.

3.2.2. SEGUIMIENTO POSOPERATORIO ADICIONAL — HASTA 20 PUNTOS.

La ESAL podrá ofrecer una o dos verificaciones adicionales de la recuperación de cada animal, por encima del seguimiento mínimo previsto en la ficha técnica. Para cada verificación, el equipo de la ESAL se comunicará por llamada o mensaje con la persona responsable del canino o felino, confirmará cómo evoluciona el animal y brindará orientación cuando corresponda.

- Una verificación adicional por cada animal intervenido: 10 puntos.
- Dos verificaciones adicionales por cada animal intervenido, en momentos distintos: 20 puntos.
- Únicamente el seguimiento mínimo de la ficha técnica: 0 puntos.

El ofrecimiento deberá cubrir a todos los animales intervenidos, conforme a la meta de 75 caninos y 29 felinos. La ESAL indicará en su propuesta cuántas verificaciones adicionales ofrece y cuándo las realizará. Para acreditar cada verificación durante la ejecución, deberá quedar registrada la fecha, la identificación y especie del animal, la respuesta de la persona responsable y la orientación brindada, cuando corresponda.

3.2.3. ACTIVIDADES ADICIONALES DE SENSIBILIZACIÓN JURÍDICA — HASTA 20 PUNTOS

Se asignarán diez (10) puntos por ofrecer una (1) actividad adicional y veinte (20) puntos por ofrecer dos (2) actividades adicionales a la meta mínima establecida en la ficha técnica. Los puntajes son excluyentes entre sí. Cada actividad deberá ser una sesión independiente, dirigida a la población gramalotera y desarrollada por el abogado capacitador, con la duración, los contenidos y los soportes previstos para las actividades mínimas.

La ESAL indicará en su propuesta el número de sesiones adicionales, los temas y la población destinataria. La supervisión verificará su ejecución mediante la memoria de cada sesión, el registro de participación y los materiales utilizados.

3.2.4. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO — HASTA 40 PUNTOS

El Municipio asignará veinte (20) puntos por cada profesional que acredite, de manera individual, al menos cinco (5) años de experiencia profesional y experiencia relacionada con las actividades del cargo para el cual se propone, así:

a) Abogado capacitador — 20 puntos. Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional como abogado y experiencia en capacitación, orientación jurídica o sensibilización comunitaria sobre protección y bienestar animal, prevención del maltrato animal, tenencia responsable de animales de compañía o convivencia ciudadana relacionada con estos temas, acreditando hasta cinco (5) certificaciones contractuales.

b) Médico veterinario responsable de las jornadas — 20 puntos. Deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional como médico veterinario y experiencia en la ejecución o coordinación clínica de jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos, acreditando hasta cinco (5) certificaciones contractuales.

La experiencia relacionada podrá estar comprendida dentro de los cinco (5) años de experiencia profesional y se acreditará con al menos una certificación que describa las actividades realizadas. Se asignarán cero (0) puntos al perfil que no acredite alguna de las dos condiciones. El cumplimiento de los perfiles mínimos se verificará conforme al numeral 13.1.3 y a la ficha técnica.

3.2.4.1. ACREDITACIÓN DE LOS PERFILES PONDERABLES.

La ESAL deberá identificar en su propuesta al abogado capacitador y al médico veterinario responsable de las jornadas. Para cada profesional deberá aportar el diploma o acta de grado, el soporte de habilitación profesional exigido en la ficha técnica, la carta de compromiso de participación y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia relacionada.

Antigüedad profesional. Para efectos de este factor de ponderación, el requisito de cinco (5) años se verificará contando el tiempo transcurrido entre la fecha de obtención del título profesional y la fecha de cierre del proceso. La fecha de grado se acreditará mediante el diploma o el acta de grado.

Experiencia relacionada. Se verificará mediante una (1) y hasta cinco (5) certificaciones por cada profesional, en las que conste que se ha desempeñado en actividades relacionadas con el cargo para

el cual se propone, conforme al numeral 13.2.4. Cada certificación deberá identificar a quien la expide, al profesional certificado, el cargo o las funciones desempeñadas, las actividades efectivamente realizadas y el período de ejecución. El Municipio podrá verificar la información con quien haya expedido la certificación.

Durante la ejecución del convenio, la sustitución de un profesional que haya generado puntaje requerirá autorización previa y escrita del Municipio, previo concepto de la supervisión. El reemplazo deberá cumplir el perfil mínimo y acreditar la antigüedad profesional y la experiencia relacionada exigidas para obtener el mismo puntaje.

CAPÍTULO IV
HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Municipio NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través del correo oficial que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]

B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.

H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.

J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.

K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

M. Superar el porcentaje establecido para cada uno de los costos de gastos legales e impuestos y de gastos administrativos, otros, o modificar el mismo, o superar el valor del mismo.

N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

Ñ. Presentar la oferta extemporáneamente.

O. No presentar oferta económica.

P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.

T. Las demás previstas en la ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.3.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.3.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren

en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.3.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad declarará desierto el Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026 cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva. Esta decisión procederá, en particular, en los siguientes eventos.

a) Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se haya presentado ninguna oferta.

b) Cuando, concluida la verificación de las ofertas y agotada la oportunidad de subsanación, cuando corresponda, ninguna cumpla los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública o todas se encuentren incursas en causales de rechazo aplicables.

c) Cuando se configure otra circunstancia debidamente acreditada que impida efectuar la selección objetiva de la entidad sin ánimo de lucro.

Si el ordenador del gasto se aparta de la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, deberá motivar su decisión. Para declarar desierto el proceso deberá identificar la causa concreta que impide la selección objetiva y exponer los hechos y fundamentos jurídicos que la sustentan.

La declaratoria de desierta se adoptará mediante acto administrativo motivado, en el que se expondrán de manera expresa y detallada las razones de la decisión. El acto se publicará en el expediente electrónico del proceso en SECOP II y, cuando se hayan presentado ofertas, se notificará a los proponentes conforme a las reglas de la Ley 1437 de 2011. La notificación podrá surtirse por medios electrónicos cuando proceda de acuerdo con el artículo 56 de la misma ley. Gestor Normativo

Contra el acto administrativo procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió. El recurso podrá interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que corresponda, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

4.5 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para EL MUNICIPIO.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONVENIO

Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones de la presente Invitación Pública y de los demás documentos del proceso. La Invitación Pública, sus adendas, la ficha técnica, el presupuesto y la propuesta seleccionada, incluidos los compromisos que hayan dado lugar a la asignación de puntaje, formarán parte integral del convenio de asociación.

5.2. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO E INICIO DE LA EJECUCIÓN

Una vez adjudicado el Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026, la ESAL seleccionada deberá suscribir electrónicamente el convenio de asociación a través de SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma. El convenio quedará publicado en el expediente electrónico del proceso.

La ESAL deberá constituir y allegar a través de SECOP II las garantías exigidas, dentro del plazo previsto para su revisión y aprobación por la Entidad. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, incluidos la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, el supervisor y la ESAL suscribirán el acta de inicio.

5.3. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del convenio será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de ese plazo deberán desarrollarse las jornadas de esterilización, el seguimiento posoperatorio y las actividades de sensibilización jurídica previstas en la ficha técnica.

El convenio se ejecutará en el municipio de Gramalote, Norte de Santander, en los lugares que se definan en el plan de trabajo conforme a la focalización de la población beneficiaria. Para todos los efectos del convenio, el domicilio contractual será el municipio de Gramalote, Norte de Santander.

5.4. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROGRAMA

El valor estimado del convenio de asociación asciende a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.606.384,00) y corresponde a la suma de los aportes de la Entidad y de la ESAL.

Aporte de la Entidad. La suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($19.951.384,00) en dinero, equivalente aproximadamente al 81,08 % del valor estimado del convenio. Se destinará a financiar 104 esterilizaciones quirúrgicas, distribuidas en 75 caninos por $11.625.000,00 y 29 felinos por $2.755.000,00, así como 104 kits posquirúrgicos por $5.571.384,00, uno por cada animal intervenido.

Aporte de la ESAL. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.655.000,00) en especie, equivalente aproximadamente al 18,92 % del valor estimado del convenio. Este aporte estará representado en la puesta a disposición de la unidad móvil veterinaria dotada, valorada en $2.900.000,00, y del abogado capacitador para el componente de sensibilización jurídica, valorado en $1.755.000,00.

Los aportes se destinarán exclusivamente a las actividades previstas en la ficha técnica y a los costos discriminados en el presupuesto del programa. La estructura presupuestal excluye un rubro de utilidad a favor de la ESAL.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El aporte en dinero de la Entidad se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10 280001 del 28 de octubre de 2026, expedido para la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.45.01.

Los recursos provienen del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General – Libre Inversión y están asociados al producto MGA 4501054 – Servicio de sanidad animal, del proyecto de inversión BPIN 2024543130012, denominado Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana, la protección y sanidad animal en el municipio de Gramalote, Norte de Santander.

5.6. GIRO DEL APORTE DE LA ENTIDAD

La Entidad girará su aporte en dinero de $19.951.384,00 en un único desembolso al finalizar la ejecución del convenio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión. La certificación dejará constancia del cumplimiento de las metas y obligaciones pactadas y de la ejecución efectiva del aporte en especie a cargo de la ESAL.

Para el trámite del giro, la ESAL deberá radicar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, junto con el informe final técnico y financiero y los soportes que acrediten las actividades realizadas, los costos imputados al aporte municipal y la ejecución del aporte en especie. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

El desembolso se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad.

5.7. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.7.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de las obligaciones derivadas de la naturaleza del convenio y de las condiciones previstas en los documentos del proceso, la ESAL se obliga a:

a) Ejecutar las actividades a su cargo conforme a la ficha técnica, el presupuesto, el plan de trabajo concertado y los compromisos incorporados al convenio.

b) Designar, antes de iniciar las actividades con la comunidad, un coordinador general del proyecto que actúe como interlocutor operativo ante la supervisión municipal. El coordinador organizará el

cronograma, articulará al equipo veterinario, al abogado capacitador y al personal de apoyo, informará las novedades y consolidará los soportes de ejecución.

c) Presentar y concertar con el Municipio el plan de trabajo, con indicación de las fechas, los lugares, los responsables, la capacidad de atención por jornada y la programación de las actividades de sensibilización y del seguimiento posoperatorio. Coordinar con el Municipio la inscripción, confirmación y reasignación de cupos, cuando proceda.

d) Disponer oportunamente del personal idóneo, los equipos, los insumos y los recursos logísticos necesarios para ejecutar las actividades. Garantizar que las decisiones clínicas y los procedimientos estén a cargo del equipo veterinario, de acuerdo con las competencias de cada profesional y las condiciones de la ficha técnica.

e) Ejecutar y acreditar el aporte en especie de $4.655.000,00, representado en la puesta a disposición de la unidad móvil veterinaria dotada y del abogado capacitador, en las condiciones y con los soportes previstos en los documentos del convenio.

f) Realizar 104 esterilizaciones quirúrgicas de caninos, felinos y entregar 104 kits posquirúrgicos, uno por cada animal intervenido. Documentar la valoración previa, los procedimientos efectivamente realizados, la entrega de los kits, las exclusiones clínicas y las demás novedades de cada jornada.

g) Garantizar el seguimiento posoperatorio conforme a la ficha técnica, entregar a los responsables de los animales las indicaciones de cuidado y los datos del canal de atención, y registrar las consultas, orientaciones y remisiones que se produzcan durante el período de cobertura establecido.

h) Desarrollar, por intermedio del abogado capacitador, las actividades de sensibilización jurídica dirigidas a la población gramalotera sobre las consecuencias del maltrato animal, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de animales domésticos de compañía. Orientar a los asistentes sobre los deberes de cuidado y las rutas institucionales de atención, y entregar las memorias, los registros de participación y los materiales utilizados.

i) Cumplir y acreditar los compromisos de calidad y demás condiciones ofrecidas en la propuesta que se incorporen al convenio, conforme a los plazos y medios de verificación acordados.

j) Mantener comunicación oportuna con la supervisión, facilitar las visitas y verificaciones, suministrar la información requerida y atender las observaciones e instrucciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

k) Aplicar los recursos del convenio a las actividades y costos previstos en el presupuesto aprobado y conservar los soportes de su ejecución. Tramitar previamente con el Municipio cualquier ajuste que requiera autorización.

l) Presentar el informe final técnico y financiero con el consolidado de las metas alcanzadas, los soportes de las actividades, la destinación de los recursos con cargo al aporte municipal y la evidencia de ejecución del aporte en especie. Radicar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y los demás documentos previstos para el giro único.

m) Cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como las condiciones de bioseguridad y manejo de residuos aplicables a las jornadas veterinarias. Observar los protocolos de seguridad de los lugares en los que se desarrollen las actividades.

n) Asumir el pago de los salarios, prestaciones, honorarios y demás obligaciones a su cargo respecto del personal que vincule para la ejecución del convenio. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las disposiciones aplicables.

o) Utilizar la información obtenida durante la ejecución exclusivamente para los fines del convenio y proteger los datos personales y los registros de atención que estén bajo su custodia, garantizando el acceso de la supervisión en los términos aplicables.

p) Responder por los daños derivados de actos u omisiones que le sean imputables y mantener indemne al Municipio frente a las reclamaciones de terceros originadas en tales hechos.

q) Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos pactados. Cumplir el compromiso anticorrupción suscrito en el proceso de selección y las demás obligaciones que se deriven de los documentos que integran el convenio.

5.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Gramalote se obliga a:

a) Suministrar a la ESAL la información institucional necesaria para la ejecución del programa y coordinar, dentro de sus competencias, la participación de las dependencias municipales que deban intervenir.

b) Coordinar la focalización de la población beneficiaria y apoyar la convocatoria comunitaria mediante sus canales institucionales. Concertar con la ESAL los lugares y fechas de las jornadas, los criterios de priorización y la programación de las actividades de sensibilización.

c) Designar al responsable de la supervisión y, por su intermedio, revisar el plan de trabajo, verificar el cumplimiento de las metas y obligaciones de la ESAL, y comprobar la destinación del aporte municipal y la ejecución efectiva del aporte en especie.

d) Revisar y aprobar las garantías constituidas por la ESAL cuando cumplan las condiciones pactadas. Adelantar las actuaciones que procedan ante eventuales incumplimientos y hacer efectivas las garantías cuando haya lugar.

e) Atender oportunamente las solicitudes de la ESAL y comunicar, por conducto de la supervisión, las observaciones y requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio.

f) Girar el aporte municipal de $19.951.384,00 en un único desembolso al finalizar la ejecución, previa radicación de los soportes exigidos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión, en los términos del numeral 6.

g) Adelantar las actuaciones de cierre y, cuando corresponda, de liquidación del convenio, con base en los informes y soportes de ejecución.

5.8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio estará a cargo del funcionario que designe el alcalde municipal de Gramalote, Norte de Santander, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La designación se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio. El supervisor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del convenio, con el fin de verificar el cumplimiento oportuno de su objeto, las metas y las obligaciones a cargo de las partes.
2. Servir de interlocutor entre el Municipio y la ESAL durante la ejecución del convenio y mantener comunicación con el coordinador general del proyecto designado por la ESAL.
3. Mantener organizado y actualizado el expediente de supervisión, con los informes, actas, comunicaciones, requerimientos, respuestas y demás soportes técnicos, administrativos y financieros que se produzcan durante la ejecución.
4. Elaborar y suscribir, dentro del ámbito de sus competencias, las actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio y gestionar la firma de quienes deban intervenir en ellas.
5. Atender las solicitudes y peticiones de la ESAL dentro de los términos aplicables y remitir oportunamente a la dependencia competente aquellas cuya decisión corresponda a otra instancia del Municipio.
6. Formular a la ESAL los requerimientos escritos, las observaciones y las solicitudes de aclaración necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, dejando constancia en el expediente de supervisión.
7. Tramitar oportunamente ante la dependencia competente las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión o modificación del convenio, acompañadas de los soportes y del concepto de supervisión correspondiente.
8. Verificar que los recursos se apliquen a los rubros y actividades previstos en el presupuesto del convenio. Informar al ordenador del gasto sobre las variaciones técnicas, económicas o financieras que puedan afectar la ejecución, las metas o los aportes de las partes.
9. Verificar, al finalizar la ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 6 para el giro único del aporte municipal. Para tal efecto, revisará el informe final técnico y financiero y comprobará la ejecución de las actividades y del aporte en especie a cargo de la ESAL.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio o el patrimonio público, así como sobre aquellos que puedan constituir actos de corrupción o haber causado un detrimento patrimonial.
11. Revisar el contenido del convenio y de los documentos que lo integran, en especial la ficha técnica, el presupuesto, la propuesta seleccionada y las obligaciones pactadas, para identificar las metas, los plazos y los soportes que serán objeto de seguimiento.
12. Suscribir conjuntamente con la ESAL el acta de inicio, previa verificación de los requisitos de ejecución del convenio, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando corresponda.

13. Verificar el avance del plan de trabajo y el cumplimiento de las metas previstas en la ficha técnica, incluidas las 104 esterilizaciones quirúrgicas de caninos y felinos, la entrega de 104 kits posquirúrgicos, el seguimiento posoperatorio y las actividades de sensibilización jurídica. Comprobar que los resultados se encuentren debidamente soportados.
14. Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías exigidas y requerir a la ESAL su ampliación, actualización, restablecimiento o constitución, según corresponda. Remitir los documentos a la instancia competente para su aprobación.
15. Informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del convenio frente al cronograma, el cumplimiento de las metas y las novedades que puedan afectar su ejecución dentro del plazo pactado.
16. Emitir concepto motivado sobre la procedencia de las adiciones, cesiones, prórrogas, suspensiones y demás modificaciones solicitadas. El concepto deberá indicar sus efectos sobre el plazo, las metas, los aportes y las garantías, según corresponda. La decisión corresponderá a la autoridad competente.
17. Suministrar a la ESAL, o gestionar ante las dependencias municipales, la información y los documentos institucionales necesarios para la ejecución del programa.
18. Requerir a la ESAL para que corrija las deficiencias o incumplimientos advertidos, identificando la obligación comprometida y el plazo para atender el requerimiento. Verificar la respuesta y dejar constancia de las medidas adoptadas y de su resultado.
19. Elaborar los informes de supervisión y prestar apoyo técnico al Municipio en los asuntos relacionados con la ejecución y el cierre del convenio. Los informes deberán identificar el avance, las evidencias revisadas, las novedades y las actuaciones de seguimiento.
20. Verificar, para el trámite del giro único, que la ESAL acredite el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, incluido el Sistema General de Riesgos Laborales, y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. Informar a la instancia competente sobre los incumplimientos advertidos.
21. Remitir al ordenador del gasto, cuando corresponda, el informe que sustente el inicio de las actuaciones por presunto incumplimiento. El informe identificará las obligaciones comprometidas y anexará las evidencias, los requerimientos formulados y las respuestas de la ESAL, para que la autoridad competente determine las medidas a que haya lugar.
22. Elaborar, en el ámbito de su competencia, las respuestas técnicas a los requerimientos o peticiones de la ESAL y aportar los antecedentes de ejecución que requieran las dependencias encargadas de decidirlos.
23. Revisar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y los demás documentos radicados para el giro único. Verificar que el concepto y el valor solicitado correspondan al aporte municipal pactado y a la ejecución acreditada en el informe final técnico y financiero.
24. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad previstas en la ficha técnica y de los compromisos ofrecidos e incorporados al convenio. Constatar la disponibilidad y utilización efectiva de la unidad móvil veterinaria dotada y la participación del abogado capacitador, como componentes del aporte en especie de la ESAL.
25. Expedir, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones pactadas, la certificación de cumplimiento a satisfacción, acompañada del informe final de supervisión. La certificación dejará constancia de las metas alcanzadas, la ejecución efectiva del aporte en especie y el valor que procede girar con cargo al aporte municipal.
26. Solicitar a la Oficina de Tesorería Municipal o a la dependencia competente la información presupuestal, contable y de tesorería necesaria para conciliar el estado financiero del convenio y verificar el giro del aporte municipal.

27. Revisar los informes y soportes técnicos, administrativos y financieros necesarios para el cierre del convenio y, cuando proceda, preparar el balance final y el proyecto de acta de liquidación para consideración de la autoridad competente.

5.9. GARANTÍAS

La ESAL seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad una garantía con amparo de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, vigente hasta su liquidación. Sobre el valor estimado de $24.606.384,00, el monto del amparo corresponde a $2.460.638,40. La ESAL deberá presentar la garantía a través de SECOP II para su revisión y aprobación antes de la suscripción del acta de inicio.

Cuando se modifiquen el valor o el plazo del convenio, o se presente otra circunstancia que afecte la suficiencia o vigencia del amparo, la ESAL deberá tramitar la modificación correspondiente y presentarla a la Entidad para aprobación. Los demás amparos que correspondan deberán quedar definidos en la Invitación Pública y en la minuta, con su valor y vigencia, según los riesgos identificados y las disposiciones aplicables.

5.10. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El convenio terminará por vencimiento del plazo de ejecución, por acuerdo escrito de las partes o por las demás causas previstas en la ley. En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo, las partes dejarán constancia de las razones de la decisión, del estado de ejecución de las actividades y de los aportes, y de las obligaciones pendientes. Cuando haya animales en recuperación, el acta precisará las medidas para asegurar la continuidad del seguimiento posoperatorio que corresponda.

Ante un presunto incumplimiento, la supervisión documentará los hechos, identificará las obligaciones comprometidas y remitirá el informe a la autoridad competente para que adelante la actuación que corresponda, con observancia del debido proceso.

5.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes actuarán de buena fe y procurarán resolver mediante arreglo directo las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del convenio. Cualquiera de ellas podrá solicitar por escrito la conformación de una comisión de arreglo directo integrada por dos (2) representantes de cada parte. La comisión se reunirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y dejará constancia escrita de lo actuado.

Si dentro del mes siguiente a la fecha prevista para la primera reunión no se alcanza un acuerdo, las partes podrán acudir a la conciliación, a la transacción o a la jurisdicción competente, según corresponda. El trámite de arreglo directo se adelantará con sujeción a los términos legales aplicables.

5.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total imputable a la ESAL, la Entidad podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio. En caso de incumplimiento parcial, la pena se determinará de manera proporcional, atendiendo a la parte de la obligación incumplida y a su incidencia en la ejecución del programa.

Para hacer efectiva la cláusula penal, la Entidad adelantará el procedimiento aplicable, con garantía del derecho de defensa y contradicción de la ESAL y citación del garante cuando corresponda. La Entidad podrá reclamar los perjuicios adicionales que acredite y que excedan el monto de la pena, con sujeción a las reglas legales aplicables.

CAPÍTULO VI
RIESGOS ASOCIADOS AL CONVENIO, MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la etapa de planeación del Proceso Competitivo No. CESAL-CA-005-2026, la Entidad identificó los riesgos previsibles que pueden afectar la selección, la ejecución y el cierre del convenio de asociación. El análisis consideró las condiciones técnicas, operativas y financieras del programa, así como los efectos que la materialización de esos riesgos podría tener sobre las metas, el plazo, los costos y la ejecución de los aportes de las partes.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, la Entidad elaboró la matriz de riesgos incorporada al Análisis del Sector, que forma parte de los documentos del proceso. La matriz identifica y tipifica cada riesgo, indica la etapa en la que puede presentarse, estima su probabilidad e impacto y establece su asignación, las medidas de tratamiento y los responsables de su seguimiento. Gestor Normativo

Las entidades interesadas podrán consultar la matriz en el expediente electrónico del proceso y presentar observaciones sobre la identificación, valoración, asignación o tratamiento de los riesgos a través de SECOP II, dentro del término previsto en el cronograma. La Entidad publicará las respuestas en la misma plataforma y, cuando estas den lugar a modificar la matriz o las condiciones de la Invitación Pública, publicará la adenda correspondiente conforme al numeral 2.4.

Durante la ejecución, la supervisión verificará la aplicación de las medidas de tratamiento y dejará constancia de los eventos que se materialicen, sus efectos y las acciones adoptadas. La ocurrencia de un riesgo se examinará de acuerdo con su asignación en la matriz, las circunstancias acreditadas y las condiciones del convenio. Cualquier modificación del plazo, del presupuesto o de los aportes requerirá la justificación y formalización que correspondan.

CAPÍTULO VII
ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso competitivo no está cubierto por los acuerdos comerciales en materia de contratación pública. Su finalidad es seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida

idoneidad para celebrar un convenio de asociación, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Mediante este convenio, las partes concurrirán con aportes y responsabilidades para ejecutar conjuntamente un programa de interés público. Colombia Compra Eficiente ha señalado que los acuerdos comerciales en materia de contratación pública se aplican a las adquisiciones de bienes, obras o servicios mediante contratos conmutativos y que su cobertura excluye los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO VIII
COMUNICACIONES OFICIALES DEL PROCESO

Las aclaraciones, respuestas y demás comunicaciones oficiales de la Entidad relacionadas con la presente Invitación Pública se emitirán por escrito a través del expediente electrónico del proceso en SECOP II, conforme a las reglas y plazos de cada actuación. Las modificaciones a la Invitación Pública y sus anexos se formalizarán mediante adenda publicada en la misma plataforma.

Para constancia, se firma en Gramalote, Norte de Santander, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Revisado por:	**Jorge Andrés Barrera Gutiérrez**	Aspectos Técnicos Asesor Externo Planeación	
Revisado por:	**Marvin Alexander Contreras Cárdenas**	Aspectos Jurídicos Abg. Contratista Municipio de Gramalote	
Aprobado por:	**Tibisay Lizarazo**	Asesora Financiera y Contable Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			